

INTERIOR.

GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

SECCION CENTRAL.—Mesa cuarta.

El Exmo. Sr. presidente de la república, se ha servido dirigirme el decreto siguiente,

„El presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que conforme á la obligacion tercera del art. 3 de la primera ley constitucional, y en uso de la facultad que le está concedida por la ley de 13 de junio de 1838, ha decretado lo siguiente.

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

Art. 1. Las bajas del ejército mexicano, tanto activo como permanente, se cubrirán por riguroso sorteo.

2. Cada año, el día 1 de setiembre, repartirá el gobierno á los departamentos, el número de hombres con que deba cada uno contribuir, segun su censo, para el servicio de las armas.

3. Los gobernadores de los departamentos, publicarán por bando esta orden, dentro de tercero día de haberla recibido, fijando á cada prefectura el número de hombres con que deba contribuir.

4. El sorteo general se verificará en toda la república, el último domingo del mes de octubre, sin que pueda suspenderse ni deferirse por causa alguna.

5. Los individuos en quienes hubiere recaído la suerte para el servicio militar, estarán reunidos en los puntos que designe la autoridad militar, dentro de su respectivo departamento, el día 15 de diciembre inmediato, para que sea reconocida su idoneidad física.

6. Los que resultaren aptos para el servicio, serán destinados por el comandante general á las diversas armas del ejército, segun las órdenes que hubiese recibido del gobierno, y conforme á la idoneidad de los sorteados en cuanto á su estatura, robustez, hábitos, género de vida, y clima en que se hubieren criado.

7. Los ciudadanos en quienes hubiere recaído la suerte, servirán por el término fijo de seis años.

8. En todas las diligencias relativas á los sorteos, actuarán de oficio las autoridades y jueces, poniendo única-

mente las partes el papel sellado, si acaso se necesitase alguno fuera del oficio.

9. Las dudas que ocurran sobre la práctica de este reglamento, se consultarán por las autoridades respectivas, á la mas inmediata en grado y autoridad hasta los gobernadores de los departamentos, quienes las resolverán inmediatamente, bajo su mas estrecha responsabilidad.

10. Los gobernadores quedan ampliamente facultados para resolver las dudas de que habla el artículo anterior, para delegar esta facultad en todo ó en parte, á los prefectos y demas autoridades á quienes incumba ponerlo en práctica, y para tomar todas las medidas que crean convenientes á fin de dar á este decreto, y á las órdenes del gobierno relativas á él, su mas puntual cumplimiento.

11. Siempre que por razon de guerra, epidemia ú otra cosa extraordinaria resultase en el ejército alguna baja no prevista, dará el gobierno sus órdenes para llenarla por medio de sorteos tambien extraordinarios, con entera sujecion á lo que aquí se dispone.

El haber servido en la milicia en virtud de la presente ley, se reputará en lo sucesivo como un verdadero mérito contraído para con la patria, y se tendrá en consideracion para la provision de todos los empleos, sean de la clase que fueren, haciendo preferible en igualdad de circunstancias, al individuo en quien se encontrare.

CAPITULO II.

De la formacion y listas de personas de que deben componerse.

Art. 13. Luego que los prefectos reciban del gobernador las órdenes para el sorteo, las circularán á los prefectos, previniéndoles formen en el acto por sí, y por medio de las autoridades subalternas, lista de los ciudadanos que deban entrar en sorteo en sus respectivos partidos.

14. Serán comprendidos en ellas: Primero. Todos los ciudadanos solteros ó viudos sin hijos, vecinos del partido, desde la edad de diez y ocho hasta cuarenta años cumplidos; con tal que tengan al ménos, medidos sin calzado, la talla de setenta pulgadas mexicanas.

Segundo. Los casados que no hicieren vida con sus mugeres, á no ser que mantengan en su compañía hijos

menores de diez y ocho años, ó hijas sin casar.

Tercero. Los casados sin hijos: estos entrarán en sorteo en caso de no ser bastantes los comprendidos en los artículos anteriores para cubrir el número de hombres que se pida.

Art. 15. No se influirán en el sorteo los que hubieren sufrido pena afflictiva ó infamante por sentencia de juez competente: sus nombres serán fijados en público por lista separada, y tramitados al gobernador del departamento, quien los pasará al gobierno general para su conocimiento.

16. Los que estuvieren ausentes por razon de sus giros, ú otro motivo, se tendrán por vecinos de su partido, siempre que en él hayan hecho su ordinaria residencia, no hayan mudado de vecindad dando parte á la autoridad competente, ó siendo menores de edad, existan allí sus padres, sus tutores ó sus bienes. Tambien se someterán á esta regla los que acompañen á sus padres espatriados por sentencia judicial, ó ausentes por cualquiera otro motivo.

17. Todos los residentes en un partido á quienes comprendan las reglas anteriores, serán comprendidos en las listas de sorteo, sin que les valga la excusa de carecer de vecindad, á no ser que jussifiquen estar incluidos en las listas del lugar de su ordinaria residencia.

18. La fija y continua residencia la obtiene cada uno en el partido en que sirve ó ejerce su modo de vivir; pero no se hallan en este caso aquellos, como los viandantes de profesion, cuyo ejercicio ó ministerio no exige residencia fija. Estos individuos, y todos los que se hallaren en su caso, serán sorteados en el punto en que se encuentren, á no ser que disfruten de excepciones legales, ó justifiquen estar comprendidos en las listas del distrito de su nacimiento.

19. Todo el que en lo sucesivo varíe de domicilio por convenir así á sus intereses, lo hará pidiendo pase, con espresion de los motivos que lo obligan á ello, á la autoridad política que deja, y lo presentará á la del punto que elije. Ambas autoridades darán parte á sus respectivos gobernadores. El individuo que omita estas formalidades, no podrá oponer excepcion legal si acaso es comprendido en dos sorteos diversos, y queda obligado á servir por cualquiera de ellos en que resulte de soldado.

20. Las listas de los individuos que resulten sorteables, se fijarán por espacio de ocho días en un parage público, para conocimiento de todo el vecindario.

21. Todo vecino tiene derecho de reclamar las omisiones que note en las listas. (S. C.)

Aunque ya se encuentra en esta capital el Sr. Gorostiza: aunque los convenios de que fué conductor se han presentado al consejo, y aunque en público se habla mucho acerca de aquellos, nosotros nos limitaremos á imprimir lo que se nos dice de Veracruz con fecha del 9, reservando el emitir nuestra opinion, para cuando pública y oficialmente sepamos lo que en verdad haya ocurrido, sean ó no aprobados aquellos por el congreso.

Veracruz, marzo 9 de 1839.

„Ayer se reunieron á las once de la mañana los mismos cinco señores que el día anterior, y aunque ya estaban acordados los puntos del negociado, hubo una larga discusion al tiempo de redactar los artículos, y duró la sesion hasta las dos y media de la tarde: al quedar todo escrito y conforme, se pasó Mr. Baudin, y se dieron estrechamente las manos todos los ministros: el vice-almirante dijo á Mr. Pakenham: *ya ve vd., yo no he sido ministro plenipotenciario de mi nacion, sino el secretario del Sr. Gorostiza.* Los artículos del convenio son, mas que los cuatro anunciados, segun he podido indagar, y en sustancia se reducen á lo siguiente: que se pagarán los (1) los 600 mil pesos en partidas de á 200 mil cada dos meses, y, por consecuencia, en el de seis el todo, con letras sobre esta aduana. No hay nada de gastos, de guerra: que ambas naciones, á juicio de otra potencia neutral reclamarán los daños y perjuicios causados por la guerra: que los franceses volverán á la república bajo el pie que antes se hallaban, mientras México, á su voluntad, dispone cuando ó como ha de hacer sus tratados con Francia, sin mencionar para nada, y como si no existieran los acuerdos ó estipulaciones de 827 (2): que será entregado el castillo, como luego apruebe nuestro gobierno este convenio, con arreglo á los mismos inventarios porque fué recibido: que la escuadra se retirará, quedando en el seno la fuerza de costumbre: que habrá suspension de armas en este intermedio.

(1) *Apreciaríamos mucho que se adoptara el verbo DAR ú otro equivalente, y no el estampado, si es que así está en los convenios.*

(2) *Esto es excelente, útil y honroso para México.*

„A las cuatro de la tarde se sirvió una mesa de 23 cubiertos, mas decente que pudiera esperarse, atendidas las circunstancias actuales de esta plaza; y así lo manifestó Mr. Baudin: este y su secretario, Mr. Pakenham con el comodoro inglés y siete oficiales comandantes de buques de guerra, ingleses, Mr. de Lisle, los cónsules, el general Victoria, el Sr. Gorostiza, el administrador de la aduana y el 2.º comandante del resguardo, fueron los de la mesa; hizo los honores el Sr. Gorostiza: no hubo ningun brindis. A las 6 de la tarde concluyó la comida, y se retiraron los ministros, y aunque á las 12 de la noche salió el extraordinario, no pude ni he podido hasta este momento escribir á vd., porque me han tenido ocupado.

„Durante la sesion y la comida, la calle estaba llena de gente: por la noche se encendieron los faroles que habian quedado cargados desde el 5 de diciembre sin gastarse el aceite; varias partidas de pulperos se paseaban dando gritos de alegría, quemaban cohetes, y demostraban su contento, segun podian; pero la mayoría de los vecinos y nuestra gente nos hemos reservado para otra y mejor ocasion.

„Hoy han vuelto á reunirse á las once: son las doce y ha salido Mr. Baudin, quedando los otros señores juntos, no sé donde se encaminará, ó si solo se daría tiempo, mientras acaban de poner en limpio los borradores para firmarlos despues. A las cinco de la tarde se han firmado los convenios, y cada ministro se ha retirado á su buque; y los nuestros comieron aquí. Está terminado todo por Veracruz: falta que allá se apruebe.

„El Sr. Gorostiza marcha mañana, y lleva en persona, los convenios, sin duda con la mira de entrar en la discusion, y de destruir las objeciones que puedan oponerseles (3).

COPIA DEL ARMISTICIO.

„El contra-almirante, comandante general en jefe de las fuerzas navales de Francia en el golfo de México, y el general de division, general en jefe de la division de vanguardia del ejército mexicano, considerando por una parte que un tratado de paz se ha firmado en este día por los respec-

(3) *¡Qué desgraciada es nuestra marina! No se acordaron de ella ni de nuestros buques de guerra en la capitulacion de Ulúa; tampoco se mencionaron en los tratados que, bajo aquel nombre, y sin facultad, celebró el general Rincon en Veracruz, y ni en estos últimos convenios se han hecho cargo de que tenemos buques de guerra excelentes y nuevecitos que parán en poder de los franceses....*

„tivos plenipotenciarios, que si obtienen como es de esperar, la debida ratificacion, restablecerá bien pronto la buena inteligencia entre las dos naciones, y por otra parte, que está en el deber de ambos beligerantes el abreviar lo mas posible los padecimientos del comercio neutral, han venido en celebrar un armisticio en los términos siguientes.

„Art. 1.º Se suspenderán las hostilidades de una y otra parte por el término de 15 días, y el puerto de Veracruz quedará abierto á todos los pabellones sin ninguna excepcion.

„2.º Todas las mercancías de lícito comercio, sea cual fuere su origen, serán admitidas, satisfechos que sean sus respectivos derechos, conforme á los aranceles vigentes y durante dicho término.

„3.º El general en jefe de la division de vanguardia, se compromete á dar todas las órdenes que fueren necesarias para que los consignatarios ó propietarios franceses de los efectos que se importen en Veracruz, en virtud de lo estipulado en el artículo anterior, así como las personas de que necesiten para el manejo de sus intereses, puedan entrar y permanecer en la ciudad y atender á sus respectivos negocios en el período indicado.—Fecho en Veracruz, á 9 de marzo de 1839.—Carlos Baudin.—Guadalupe Victoria.

„En justicia debo decir que el Sr. Pakenham ha trabajado en nuestros negocios como podia hacerlo el mexicano mas digno de este nombre.”

Parece que al fin tendremos paz con Francia, y una paz honrosa para México; entre tanto esto se concluye, el comercio se ha reanimado en el puerto de Veracruz, gracias á las acertadas medidas del actual secretario de la guerra que oportunamente supo cerrar el de Tampico y los demás que ocupan los pronunciados contra el gobierno, dictando otras providencias para impedir el que se hiciera el comercio con el interior de la república, y esto sin duda ha acelerado el término de la guerra, y ha puesto á los federalistas en grandes apuros. Celebráremos que conozcan su error: que se sometan voluntariamente al imperio de las leyes, y que los tribunales y el gobierno [procediendo con equidad], denjen á los cabecillas con vida; pero sin empleos de ninguna clase, porque, en nuestro concepto, Urrea, Mejía y comparsa tratan de capitular, bajo el pretesto de evitar la efusion de sangre, para quedar con los empleos que antes tenían, y disfrutar además de lo que les ha producido el pronunciamiento, que no habrá sido poco. Es necesario, en nuestra opinion, que haya energía y dignidad por parte de los que go-

biernan, males en

Cuando estaba en el continente detener los mos como co varia, puesto po so en su hay solo l no habla motivó a rozitza si que no es guerra): dice que mas de c tor, reuni del conv mismo co

Continúa D

PROO del dia 9 fensor, Zerezer señor co ocuoso c le entre, fuera de contestó midad y á obedu á la lec

El 18 manario á la visi y el otr te gene en que bierno, batallón Monzo no deja Hipólito ferido l curriero defenso

El 1 á enter El 1 lectura El 1 El 1 res y e procés

El 1 dicho l céso. El 1 res á l

biernan, para evitar á la pátria nuevos males en lo futuro.

Cuando leimos el *Diario* de ayer, ya estaba en la planta el editorial que contiene la carta de Veracruz, y por no detener la salida del periódico, le dejamos como está, aunque, en realidad poco varía, y nada en lo esencial, á lo espuesto por el Sr. Goroztiza al congreso en su discurso que inserta aquel: hay solo la diferencia de que la carta no habla de nuestros buques, y esto motivó nuestra nota 3ª, y el Sr. Goroztiza sí hace referencia de ellos (aunque no espresa si se refiere á los de guerra): respecto á los artículos, este dice que son tres, y aquella que son mas de cuatro, sin duda porque el autor, reunió los del tratado de paz á los del convenio, como se infiere por el mismo contenido de la carta citada.

[*El Mexicano.*]

COMUNICADO.

Continúa la causa del señor coronel D. Juan Yañez y socios.

PROCESO.—La última diligencia del dia 9, fué haberse notificado al defensor, teniente coronel D. Mariano Zerezero, la resolucion negativa del señor comandante general, al segundo ocurso de dicho defensor, pidiendo se le entregue el proceso para revisarlo fuera de la casa del fiscal, á lo que contestó, dejando suspensa su conformidad y salvo su derecho, prestándose á obedecer lo mandado, procediendo á la lectura de dicho proceso.

El 18 se hicieron los 2 estados semanarios, de los cuales uno se entregó á la visita de la suprema córte marcial, y el otro se dirigió al señor comandante general: se insertó un oficio de éste, en que transcribe la resolucion del gobierno, aprobando que el teniente del batallon Landero, D. Luis Gonzaga Monzon, no marche á Veracruz hasta no dejar hecha la defensa de su cliente, Hipólito Zayas: se le comunicó al referido Monzon dicha resolucion, y concurrieron á la lectura del proceso ocho defensores.

El 11 concurrieron siete defensores á enterarse del proceso.

El 12 asistieron seis defensores á la lectura de idem.

El 13 fué domingo y no se hizo nada.

El 14 concurrieron cinco defensores y el Lic. Perdigon á enterarse del proceso.

El 15 asistieron cuatro defensores y dicho licenciado á enterarse del proceso.

El 16 concurrieron cuatro defensores á la lectura de idem, y fué por con-

siguiente la última diligencia sentada en él el dia 10, el habersele hecho saber al oficial Monzon, que ántes de su marcha á Veracruz debe dejar formada la defensa de Zayas.—México, enero 17 de 1839.—*Tomás de Castro.*—*Antonio Alvarado.*

Es copia del estado original que se entregó á la visita de la suprema córte marcial, y del que se le dirigió al señor comandante general en el mismo dia 17 del espresado mes y año.—*Castro.*—*Alvarado.*

EL MOSQUITO.

MÉXICO, 19 DE MARZO DE 1839.

LA USURA EN SU VERDADERO PUNTO DE VISTA.

(Continuacion.)

„Esta misma ley y sentencias repite „el santo rey David cuando hablando con Dios le decia: (Salm. xiv). „Quien irá á morar contigo en tu tabernáculo? El que viviere sin mancha, el que no cometiére fraude ni hiera daño á su prójimo,.... el que cumplieré sus juramentos y el que no prestare su dinero con usura. Reflexiónese de paso cuales son los crímenes con que acompaña á la usura: todos prohibidos en el Decálogo, todos malos en sí mismos y condenados por su intrínseca iniquidad.

„En otro salmo decia el mismo santo profeta: (Salm. liv. 10, 11, 12). „Llena he visto la ciudad de iniquidad; de dia y de noche le rodea la iniquidad, habita en medio de ella la penalidad y la opresion, y en sus plazas no se ven mas que usuras y fraudes.” (Parece que habla de México.)

„Cuando el mismo David anuncia „las prosperidades del reinado del Mesías, simbolizado en Salomon, dice: (Salm. lxxi. 12, 13, 14). Florecerá „la justicia en sus dias, se apiadará „del necesitado y del desvalido, y los „libertará de las usuras y de la iniquidad.” Esto se cumplió á la letra, como se verá adelante.

„Estas sentencias de David están en „consonancia con las de Ezequiel y „con las leyes del Exodo, del Levítico „y del Deuteronomio. En ellas se ve „que al tiempo de fijar la ley, determina la naturaleza de la usura en la „masía, en lo mas que se cobra de lo „que se presta, en lo que excede á lo „prestado ó lo que aumenta el capital. „La expresion literal del hebreo, significa „aumento, multiplicacion y todo „lo que se da de mas cuando se paga. „Esto no tiene duda, y así lo entendieron los judios. Josefo, explicando

„muy por menor la ley de los hebreos, „propone en estos términos la del Deuteronomio: (De Antiq. lib. iv. c. 4). „Ningun hebreo prestará con usura á „los hebreos ni comida ni bebida; „que no es justo fundar una renta en „la poca fortuna de los conciudadanos; „antes bien debe ayudarles en sus necesidades sin esperar otra ganancia „que el agradecimiento y la recompensa que da Dios á los que hacen buenas obras. Conque en doctrina de „Josefo no se puede esperar por lo „que se presta, sino la gratitud de los „hombres y la recompensa divina.

„Esta misma inteligencia es la que „da Filon á la ley: (De cha. 701). Moises prohíbe que un hombre preste „con usura á su hermano, no al que „tuvo unos mismos padres, sino á todos los conciudadanos y compatriotas, „creyendo que no era justo que se sacara ganancia de la plata que se presta „como se saca de los animales que paren. (Tambien Filon cayó, bajo el imperio despótico de Aristóteles en la doctrina de la esterilidad del dinero, y se la atribuyó á Moises, quizá para darle mas crédito). „No por eso quiere que „no hagamos un bien con presteza, sino „no que tengamos abiertas las manos „y el corazon, sin esperar mas usuras „que la gratitud del que nos pide prestado y la satisfaccion de verle mejorar de fortuna. Si no se le puede hacer una donacion, hágasele un préstamo con buena voluntad sin recibirle mas de lo que se le haya prestado. „De este modo no se arruinarán los „pobres, como se arruinarían si hubiesen de pagar mas de lo que se les presta. Con esto en nada se grava „á los acreedores, y tienen la recompensa de bienes mas sublimes, respaldando su benignidad, su magnificencia y buena reputacion: pues „vale mas una sola obra de virtud, que „todos los tesoros del rey de Persia.” Así hablaba un doctor judío que no tenia el espíritu del Evangelio.

„A vista de esto ya no queda ni la „mas ligera duda de que los judios estuvieron siempre en la inteligencia „de que su ley les prohibia utilizar con „los préstamos que mutuamente se hacian; que solo podian esperar el agradecimiento, y que cometian una injusticia siempre que estipulaban cualquier utilidad que les resultara „por haber prestado.” Conque está „ya probada la primera proposicion.

[S. C.]

La célebre pieza que hoy insertamos de los Señores Baudin y Victoria, merece todo nuestro respeto, silencio y sumision, porque no comprendemos á nuestro gabinete ni al de Fraecia... El primero puede tratar á su pueblo con la natural confianza que de él

tiene; mas el segundo se divierte con el suyo y con el extraño, por la superioridad de sus fuerzas. La política es su circo; pero de una elasticidad tal, que nos es absolutamente impenetrable. Con todo, se ha ajustado la paz entre México y Francia, y es de nuestro deber saludarla, cualquiera que sea el modo con que se presente.

¿Pero será sólida y duradera esta paz? No sabemos resolver este problema. Dicen constante y generalmente que los franceses son siempre como los niños en su carácter y maneras. Y á nosotros nos consta que los niños son traviosos y volubles, y que se inquietan por mamar: *maman* para dormir, y despiertan para volver á mamar. Conque si así son los franceses, bullas tendríamos toda la vida con su amistad, particularmente por haber ya probado con 600 mil pesos las ubres de la vaca que, mas ha de 300 años, está dando de mamar á todo el mundo, ménos á sus lejitimos hijos.

La suerte del infortunado departamento de Chihuahua, nos es en extremo sensible, no solamente porque son unos compatriotas nuestros los que padecen los estragos de la miseria, y las atroces persecuciones de los bárbaros salvajes, sino porque le tenemos particular afecto á toda esa poblacion, que gradualmente ha sido conducida á su aniquilamiento social; pues tal debe llamarse la miserable condicion á que han llegado, de verse sin magistrados que les administren justicia, ni autoridad política que los cubra de las asechanzas de los malvados que viven confundidos en las sociedades, como sucede en México, para robar y matar impunemente.

Disuelto por el *hambre constitucional*, el superior tribunal de Chihuahua, su prefectura y hasta la imprenta de gobierno, ¿qué garantías les quedan á esos mexicanos? ¿Cuál es su pacto social? NINGUNO; porque el del año de 36, tan quimérico y fatal como el de 24, ha desaparecido hasta en su funesta ilusion, porque así lo han querido esforzadamente las personas que han figurado en ambos teatros políticos. De consiguiente, el único arbitrio que les queda á esos habitantes desgraciados de Chihuahua, es emigrar de su departamento, para acogerse á la hospitalidad de otros en que haya el simulacro de gobierno que se tiene en todas las demas poblaciones de la república, pues así lo quiere la constitucion, ó mejor dicho, el bromoso y desconcertado reglamento del Sr. Tagle, y las leyes secundarias y dañinas que la han seguido, no ménos que las reformas que el ejecutivo ha lanzado sobre las cosas para ponerlas de peor condicion, como ha sucedido con el ejército, v. g. á cuya ruina han conspirado los malos por esencia, y los bu-

nos por antifrasis, pues no parece sino que todos han sido encerrados en la torre de Babel, como lo estamos viendo desde que el ejército nos hizo independientes de España, y sobre lo que tenemos por última y mas concluyente prueba, la conducta del ejecutivo y otros en la criminal contienda de los franceses, contra quienes hubiera sido mas solícito en la defensa de Ulúa, un cabo de escuadra, con tal que no se hubiera educado en tropas republicanas; porque estas, si no son lo mismo, se parecen mucho á las del papa.

Chihuahua, pues, se convertirá en otro desierto mas de la república, ó será presa de los rapaces que le rodean, porque sus habitantes saldrán á buscar asilo en otros departamentos, para disfrutar siquiera de la seguridad á medias con que todos cuentan en este pais, segun su clase y aparente condicion. ¡Infeliz Chihuahua! si el amor de la independencia no fuera una propension natural de todas las criaturas, ¿cómo maldecirías tú y nosotros y todos, el momento en que la lográmos! Porque fuera de ese inapreciable bien que solo debemos á la víctima de Padilla y al valiente ejército mexicano, ningun beneficio ulterior puede alegarse en favor de los que han ocupado los puestos públicos en la dilatadísima y ya fastidiosa serie de las alternadas formas políticas de la república, que solo presenta escombros para manifestar el tino de nuestros hombres públicos, y la perversidad de detestables facciones.

Ayer prestó el juramento como presidente interino de la república, el Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna. Vamos á correr una nueva época, que á Dios pedimos no sea tan luctuosa como las que dejamos atrás, porque concebimos que ya falta vigor á la república para sufrir mas. Así que, no sabemos si con gozo ó pesar celebraremos el ascenso del presidente interino á tan alta magistratura; porque creemos que encargarse hoy de la presidencia de esta república que no sale de su constante barullo y anarquía, es una de las mayores desgracias que pueden ocurrirle á la persona. Sin embargo, ¡hay muchos que aspiran á ella, y la guerra civil se promueve y sostiene con tal objeto!

Pero ya que el general Santa-Anna ha sido llamado á tan difícil puesto, por la voluntad nacional: ya que se le ha comprometido á encargarse de la república en esqueleto, porque así la han puesto el patriotismo de unos y la calma filosófica de otros: y ya que está decidido á sacrificarse por ella como lo probó bizarramente en la gloriosa accion del 5 de diciembre último en Veracruz, y hoy con el hecho de encargarse del supremo mando, nosotros no podemos ofrecerle, sino nues-

tros muy puros deseos de que en todo acierte, uniendo á los mexicanos con los dulces lazos de la confraternidad, para establecer la paz y gozar, bajo su influencia, de todos los bienes sociales de que se vé privada la república. Mas ese acierto, ese tino que le deseamos, desde luego no lo obtendrá, si se deja sorprender ó seducir de esa langosta de aduladores, intrigantes, emblemaniáticos, ó agiotistas que andan á caza de oportunidades ó injusticias para lograr sus miras privadas, y con tal motivo siguen al supremo magistrado, como á la miel las moscas.

Creemos que los señores editores del *Restaurador Mexicano*, se han equivocado al decir en su número 37, que los fusiles contratados por el ministerio, han costado á doce pesos; pues personas fidedignas han dicho que en tres pesos cuatro reales se ha comprado cada fusil, y con proporcion á este precio se contrataron las carabinas y sables para dragones. ¿A dónde iría á parar el erario, comprando fusiles á doce pesos?

AVISO.

MEDITACIONES DE UN EJERCITANTE.

HA visto la luz pública, hace pocos meses, esta obrita compuesta en verso libre y repetida en nueve meditaciones llenas de unción, ternura y de amor divino.

Al calificarla el Illmo. Sr. obispo de Monterey ha dicho que las *verdades eternas*, objeto de la obra, están tratadas con tanta propiedad, dulzura y términos tan adecuados como lo pudieran haber hecho los mas sabios y profundos teólogos" y que se compuso con las luces sin duda del Espíritu Santo.

Esta respetabilísima opinion, la solicitud con que se ha consumido casi toda la edicion, indican el aprecio público: mas existiendo todavia algun número de ejemplares, en obsequio de los objetos que se propuso el autor al escribirla, se ha resuelto hacer una baja considerable, y desde hoy se encuentra en la imprenta del Iris, calle de las Escalerillas núm. 7, á los precios siguientes. A la holandesa cada ejemplar 4 reales; con forro sencillo de color 2 idem: docena á la holandesa 5 pesos: id. con forros sencillos 20 reales.

SUSCRICION.

LA de este periódico la recibe el Sr. C. Antonio Diaz en la oficina de su impresion; siendo para dentro de la capital un peso cada mes, y diez reales fuera de ella, la que se pagará adelantada por medio de los corresponsales.

MEXICO: 1839.
IMPRENTA DEL IRIS,
Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.

TOM
GOBI
MINISTERIO
SECCION
Continúa e
las bajas de
De las exce
Art. 22.
trar en sort
Primero.
guna enfer
que los inh
gan deform
algun mien
cicio de las
Segundo
tatura prev
Tercero.
Cuarto.
do con este
mismos ó
los seis añ
Quinto.
sexagenari
su compa
sistencia.
yores de c
tuará uno
Sesto.
términos.
Sétimo.
ga con su
solteras, ó
de diez, y
varios los
exceptuad
menores,
Octavo.
y los orde
cen de co
nacion á i
nos cuatro
cion del s
Noveno
órdenes e
Décimo
tes dispe
empezado
tes de cel
verifique
no legal.
Undéc
sentados